

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

## **CONSIDERANDO**

En el Estado de Guanajuato existen 1 851 300 guanajuatenses con carencias sociales, así como 276 600 guanajuatenses con carencias de ingresos, lo que no les permite solicitar servicios públicos en su cabecera municipal o bien en la capital del Estado. La gran mayoría de la población citada vive en una de las 9 290 localidades de alta y muy alta marginación en el Estado.

De acuerdo a estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se desprende que Guanajuato tiene aproximadamente un 50% de sus municipios, con cierto grado de vulnerabilidad y rezago social y económico.

La gran cantidad de problemas y carencias sociales, económicas, de salud, etc., actuales, tanto en el país como en nuestro estado, genera la preocupación y necesidad de ocuparnos aún más de contribuir e impulsar al desarrollo de nuestros guanajuatenses.

En este contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, organismo rector de la asistencia social, implementa estrategias y acciones, basadas en valores con el objetivo de involucrarse y comprometerse al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas que más lo necesitan, por lo que hace necesario que los servicios gubernamentales vayan a sus comunidades.

Por lo que se requiere realizar acciones preventivas e impulsar el desarrollo de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad a través de la oferta de los servicios directos para las personas beneficiarias del sistema, bajo la premisa del acercamiento y el contacto directo hacia estos grupos, en sus sectores y comunidades.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Ferias de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa Feria de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los términos siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIAS DE SERVICIOS Y VALORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

### **Objeto**

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa.

### **Proyecto de inversión**

**Artículo 2.** Las presentes reglas regulan el proyecto de inversión Q0399 “Feria de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia” autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, y cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

### **Ámbitos de validez**

**Artículo 3.** Estas reglas son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

### **Normatividad aplicable**

**Artículo 4.** La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo previsto en las presentes reglas, sin perjuicio de lo que establezca el resto de la normativa aplicable.

### **Glosario**

**Artículo 5.** Para los efectos de las presentes reglas de operación, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. Coordinación.** La coordinación operativa de la dirección directamente responsable del programa;
- II. Dirección.** Dirección de Protección Jurídica Familiar del Sistema Estatal;
- III. Direcciones operativas.** Las Direcciones de Asistencia Alimentaria, de Protección Jurídica Familiar, de Desarrollo Familiar y Comunitario, de Acciones en Favor de la Infancia y de Atención para Adultos Mayores del sistema estatal;
- IV. Feria (s).** Ferias de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Programa.** Programa Feria de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Reglas.** Reglas de Operación del Programa Feria de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2016; y
- VII. Sistema estatal.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

## **Capítulo II Objetivos y Cobertura**

### **Objetivo General**

**Artículo 6.** Es objetivo general del programa contribuir al desarrollo de los sectores preferentemente vulnerables de nuestra sociedad a través de la oferta de servicios directos por parte del sistema estatal, bajo la premisa del acercamiento y el contacto directo hacia estos grupos, en sus sectores y comunidades.

El programa cuenta con una meta programada de 4 ferias realizadas; así como con un presupuesto asignado de \$1, 500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N), que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

### **Objetivo específico**

**Artículo 7.** Es objetivo específico del programa ofrecer los servicios del sistema estatal en los sectores preferentemente vulnerables del estado de Guanajuato mediante una feria móvil itinerante.

### **Población objetivo**

**Artículo 8.** El programa está dirigido a la población de los sectores preferentemente más vulnerables del estado de Guanajuato, especialmente a los habitantes de municipios con alto grado de vulnerabilidad social y económica, con un nivel de ingreso que no les permite acceder a los servicios públicos ofrecidos en las cabeceras municipales o en la capital del Estado.

## **Cobertura**

**Artículo 9.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

## **Capítulo III Beneficios del programa**

### **Tipos y características**

**Artículo 10.** En virtud del programa, el sistema estatal puede otorgar a las personas beneficiarias los servicios de atención, orientación y prevención con que cuente el sistema estatal a través de cada una de sus direcciones operativas.

Como parte de los apoyos del programa, igualmente puede entregarse a las personas beneficiarias materiales de apoyo didáctico y de difusión relativos a los servicios que se presten a través del programa.

Entre los servicios que el sistema estatal puede otorgar en virtud del programa, ejemplificativa más no limitativamente, se encuentran los siguientes: talleres, pláticas, sesiones y dinámicas en materia de riesgos psicosociales, riesgos de la migración infantil, resolución pacífica de conflictos, cultura de la paz, prevención del delito, derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes, prevención alimentaria, asesoría jurídica, violencia intrafamiliar, noviazgo en adolescentes, escuela para padres, huertos familiares, autoconstrucción, valores, desarrollo comunitario y actividades lúdicas y recreativas.

## **Capítulo IV Elegibilidad y selección**

### **Criterios de elegibilidad**

**Artículo 11.** Son requisitos para recibir los beneficios del programa: habitar en el Estado de Guanajuato y, preferentemente, encontrarse en algún estado de vulnerabilidad.

### **Requisitos de elegibilidad**

**Artículo 12.** Cualquier persona que se presente en una feria y así lo solicite, puede acceder a los beneficios del programa, previo registro.

Para la elección del municipio o municipios en que habrán de realizarse las ferias, la dirección debe realizar una convocatoria para que las direcciones operativas del sistema le propongan uno o más municipios.

Las direcciones operativas deben proponer aquellos municipios que cumplan, con los criterios establecidos en el artículo 13 de estas reglas.

### **Criterios de selección**

**Artículo 13.** Para la realización de las ferias, la Dirección debe seleccionar aquellos municipios que, de acuerdo a su experiencia y conocimiento de las direcciones operativas, presenten mayor grado de vulnerabilidad social y económica, con base al presupuesto asignado al programa lo permita.

## **Capítulo V Proceso de operación**

### **Proceso de operación aplicable**

**Artículo 14.** El Programa debe sujetarse al proceso de operación regulado en el presente capítulo.

### **Instancias intervinientes**

**Artículo 15.** La operación del programa corresponde al sistema estatal por conducto de la dirección, las direcciones operativas y la coordinación operativo del programa, cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia.

### **Difusión**

**Artículo 16.** El sistema estatal puede difundir el programa en los municipios potencialmente beneficiarios, cuando así lo estime necesario para el cumplimiento de los objetivos.

### **Programación**

**Artículo 17.** Una vez seleccionados los municipios en donde se efectuarán las ferias, la dirección debe elaborar un programa anual de eventos que defina el lugar y el horario en que se realizarán cada una de las ferias programadas.

La coordinación debe notificar el programa anual de eventos a las direcciones operativas con quince días hábiles de anticipación al inicio de su ejecución a fin de que estén en posibilidad de preparar la logística de los servicios que prestarán.

Hecha la notificación a que alude el párrafo anterior, las direcciones operativas deben informar a la coordinación, dentro de los tres días hábiles siguientes, los servicios que ofrecerán en la feria, proporcionando un breve resumen de sus objetivos y contenidos.

### **Prestación de los servicios**

**Artículo 18.** Las direcciones operativas son responsables de preparar y prestar los servicios que se ofrezcan en las ferias y que sean de su competencia.

### **Servicios ofertados**

**Artículo 19.** En cada feria que se celebre la coordinación debe hacer del conocimiento de las personas beneficiarias los servicios ofertados, previamente a su registro en la lista correspondiente.

### **Listas de asistencia**

**Artículo 20.** En cada feria que se celebre, las direcciones operativas que participen, deben realizar un registro de asistencia de las personas beneficiarias a quienes brinden atención.

Las listas de asistencia deben contener, por lo menos, los requisitos siguientes:

- I. Municipio en que se celebre la feria;
- II. Clave del municipio;
- III. Fecha en que se celebra la feria;
- IV. Nombre completo de la persona beneficiaria ;
- V. Edad de la persona beneficiaria; y
- VI. Servicios solicitados.

Las direcciones operativas deben generar evidencia fotográfica por cada uno de los servicios que presten.

Las listas de asistencia y la evidencia fotográfica a que alude el párrafo anterior deben entregarse al titular de la coordinación al día hábil siguiente de haberse celebrado la feria.

### **Expedientes**

**Artículo 21.** Se debe integrar un expediente por cada feria que se celebre. Este expediente debe contener, al menos, los siguientes documentos:

- I. Programación anual de eventos;
- II. Relación de los servicios autorizados por las direcciones operativas para prestarse en la feria;
- III. Lista de asistencia, por cada dirección operativa;
- IV. Contabilización de las personas beneficiarias atendidos por cada uno de los servicios ofertados; y

- V. Evidencia fotográfica por cada servicio otorgado en la feria.

## **Capítulo VI**

### **Atribuciones de las instancias intervinientes**

#### **Dirección**

**Artículo 22.** Son atribuciones de la dirección, las siguientes:

- I. Convocar a las direcciones operativas a una reunión de trabajo a efecto de que propongan el o los municipios en que habrán de realizarse las ferias y, previo acuerdo con éstas, establecer el programa anual de eventos;
- II. Verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad;
- III. Aplicar los criterios de selección;
- IV. Establecer el lugar de los municipios y los horarios en el que se llevarán a cabo las ferias;
- V. Supervisar la operación y logística general del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- VI. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que las reglas le confieren a las direcciones operativas y a la coordinación;
- VII. Realizar las observaciones correctivas y de mejora que estime pertinentes;
- VIII. Resguardar la documentación original para la justificación de las erogaciones; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa.

#### **Direcciones operativas**

**Artículo 23.** Son atribuciones de las direcciones operativas, las siguientes:

- I. Participar en la reunión de trabajo a que alude la fracción I del artículo 22 de estas reglas, proponiendo los municipios que de acuerdo a su experiencia y conocimiento presenten mayor grado de vulnerabilidad, para establecer el programa anual eventos;
- II. Informar a la coordinación los servicios que prestarán en cada una de las ferias que se celebre proporcionando la información necesaria conforme a las presentes reglas;
- III. Desarrollar la logística necesaria para la prestación de los servicios que les competan;
- IV. Preparar y prestar los servicios de su competencia que se ofrezcan en las ferias;
- V. Implementar y ejecutaron registro de asistencia de los beneficiarios a quienes brinden atención;
- VI. Generar la evidencia fotográfica por cada tipo de servicio que se proporcionen; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa.

#### **Coordinación**

**Artículo 24.** Son atribuciones de la coordinación, las siguientes:

- I. Ejecutar el programa anual de eventos;
- II. Notificar a las direcciones operativas el lugar del municipio y horario en que habrá de celebrarse cada una de las ferias dentro de los plazos establecidos para ello;

- III. Recabar las listas de asistencia, generadas por cada dirección operativa;
- IV. Recabar la evidencia fotográfica a que alude el artículo 20 de las reglas;
- V. Integrar los expedientes;
- VI. Rendir los informes sobre el desarrollo y los resultados del evento;
- VII. Acatar las observaciones que le sean formuladas por la dirección;
- VIII. Resguardar por los plazos que establezca la normativa aplicable la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa.

#### **Delegación**

**Artículo 25.** Las instancias intervinientes a las que estas reglas confieren competencias para la operación del programa, pueden delegar en uno o más servidores públicos subalternos, una o varias de sus atribuciones, pero en este supuesto la instancia delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

#### **Avocación**

**Artículo 26.** Los superiores jerárquicos de los servidores públicos a quienes estas reglas confieren alguna atribución, bajo su estricta responsabilidad, pueden avocarse a su ejercicio cuando así lo estimen necesario.

### **Capítulo VII Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

#### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 27.** En la operación del programa las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir los beneficios y apoyos del programa sin mayores trámites ni requisitos que los establecidos en estas reglas;
- II. Ser tratadas y tratados con cortesía, amabilidad y en pleno respeto de sus derechos;
- III. A la protección de su información personal, a efecto de que ésta sea utilizada exclusivamente para los efectos del programa y en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales; y
- IV. Los demás que se desprendan de las reglas.

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 28.** Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en las reglas;
- II. Proporcionar la información necesaria conforme a las presentes reglas de forma veraz y oportuna;
- III. Conducirse con respeto ante autoridades y demás personas beneficiarias;
- IV. Utilizar los beneficios y apoyos del programa exclusivamente para los fines a los que están afectos; y
- V. Las demás que se desprendan de las reglas.

### **Capítulo VIII**

## **Supervisión, seguimiento y evaluación**

### **Supervisión**

**Artículo 29.** La dirección debe supervisar la operación del programa mediante un informe que, por cada feria que se realice, debe rendirle la coordinación dentro de los cinco días hábiles siguientes al evento.

El informe a que se refiere el párrafo anterior debe contener, al menos, lo siguiente:

- I. Municipio en que se celebró la feria;
- II. Fecha;
- III. Número de personas beneficiarias atendidas por cada uno de los servicios prestados en la feria; y
- IV. Incidencias acaecidas durante la feria.

A partir del informe a que alude este artículo la dirección debe implementar las medidas correctivas o de mejora que sean pertinentes.

### **Mecanismos de seguimiento y evaluación**

**Artículo 30.** El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

### **Indicadores**

**Artículo 31.** El indicador del programa será el promedio de personas atendidas por cada feria realizada.

### **Contraloría social**

**Artículo 32.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

## **Capítulo IX Disposiciones finales**

### **Protección de datos personales**

**Artículo 33.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

### **Recursos humanos y materiales**

**Artículo 34.** Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a las direcciones operativas.

### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 35.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

#### **Articulación**

**Artículo 36.** El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

#### **Carácter público del programa**

**Artículo 37.** El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 38.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Quejas y/o denuncias**

**Artículo 39. Las personas beneficiarias** del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico quejas y denuncias\_strc@guanajuato.gob.mx.

#### **Responsabilidades de los servidores públicos**

**Artículo 40.** Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

**SEGUNDO.** Los procesos y/o acciones del Programa Feria de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Feria de Servicios y Valores para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**